



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

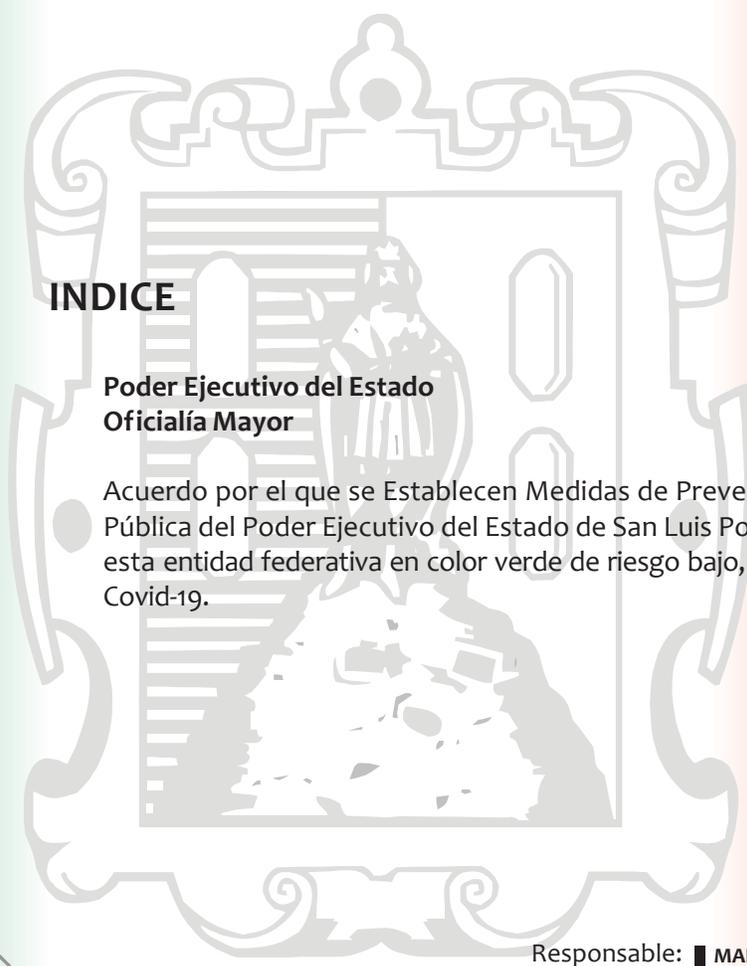
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Poder Ejecutivo del Estado Oficialía Mayor

Acuerdo por el que se Establecen Medidas de Prevención en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la calificación de esta entidad federativa en color verde de riesgo bajo, en el Sistema de Semáforo Covid-19.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Poder Ejecutivo del Estado

### Oficialía Mayor

**MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 6º, 7º, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción I inciso b), 16, 21, 31 fracción XIV, y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 4º, 5º y 6º fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, y

#### CONSIDERANDO

El 07 de mayo de 2021 la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que el estado de San Luis Potosí ha superado la calificación en color amarillo de riesgo medio, que prevaleció desde el pasado 15 de marzo del año en curso, para ubicarlo ahora en color verde de riesgo bajo por el periodo comprendido del 10 al 23 de mayo de 2021, ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19; como fue informado también por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud en la rueda de prensa celebrada el sábado 08 del presente mes y año.

Esta nueva clasificación es el resultado de las medidas que han sido implementadas por parte de las autoridades de salud del Gobierno Federal y Estatal, con la finalidad de mitigar la situación de emergencia extrema por la que atraviesa nuestra entidad con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y las cuales han sido acatadas en todo momento por parte de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de las publicaciones oficiales que han asegurado el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales, al igual que la prestación de los servicios públicos esenciales para la ciudadanía, mediante el establecimiento de mecanismos alternativos de operación en las dependencias y entidades de la administración pública estatal priorizando el trabajo a distancia, así como la utilización de tecnologías de información y comunicación electrónica como medidas de prevención de contagio y dispersión del virus, privilegiando con ello la salud e integridad de las personas servidoras públicas, sus familias y de la sociedad en general.

La actual calificación en color verde de riesgo bajo que ha sido otorgada al estado de San Luis Potosí por las autoridades sanitarias, conforme a los parámetros que regulan al Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, permite la reanudación de las actividades gubernamentales en general, evitando aglomeraciones en interior y exterior de las oficinas sedes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable. Sin embargo, aún prevalece latente el riesgo de

contagio con todas las consecuencias que esto implica, además que la estrategia nacional de vacunación del Gobierno Federal prevé 5 fases, cuya conclusión se proyecta al primer trimestre de 2022. Por lo tanto, será conforme a los resultados del avance de la inoculación, en conjunto con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias competentes, que el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que se encuentra integrado por representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado (SUTSGE), que corresponde al sindicato mayoritario de trabajadoras y trabajadores de la administración pública estatal, así como de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Salud y de esta Oficialía Mayor; acodará los términos para llevar a cabo el regreso paulatino y ordenado del total de la plantilla laboral en las actividades presenciales del servicio público.

No obstante lo anterior, durante el plazo que resulte necesario para lograr el regreso de toda la plantilla laboral en las actividades presenciales; cada titular de las dependencias y entidades de la administración pública estatal será responsable de establecer las actividades que se considerarán como esenciales para el cumplimiento de sus funciones y servicios, evitando aglomeraciones en interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; por lo que podrán distribuir al personal de su adscripción en días y/o horarios escalonados, privilegiando el trabajo a distancia como medida de prevención de contagios, pues ha demostrado ser una herramienta efectiva para el debido cumplimiento de las actividades laborales, además de que ha propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminución de desplazamientos, y el posicionamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como instrumento principal para el desempeño de las funciones, pero también como medio de coordinación y notificación de información oficial.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CALIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR VERDE DE RIESGO BAJO, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19.**

**PRIMERO. Objeto y Ámbito de Aplicación.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica la enfermedad de COVID-19, con motivo de la calificación en color verde de riesgo bajo que ha sido asignada al estado de San Luis Potosí por parte de las autoridades sanitarias para el periodo comprendido del 10 al 23 de mayo de 2021, de acuerdo al Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, y será obligatorio para las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.- Actividades Gubernamentales.-** El Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acodará los términos para llevar a cabo el regreso paulatino y ordenado del total de la plantilla laboral en las actividades presenciales del servicio público.

No obstante lo anterior, en el período establecido por las autoridades sanitarias y que abarca del 10 al 23 de mayo de 2021, las personas servidoras públicas que se desempeñen como titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, serán responsables de establecer las actividades que se considerarán como esenciales para el cumplimiento de sus funciones y servicios, evitando aglomeraciones en interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; por lo que podrán distribuir al personal de su adscripción en días y/o horarios escalonados, privilegiando el trabajo a distancia. Este plazo podrá ser modificado bajo los términos que fijen las autoridades sanitarias competentes.

Por lo tanto, el personal que no se encuentre considerado en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo de las que se precisarán más adelante, cubrirá los planes que garantizarán la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales, además de desempeñar tareas cuya realización pueda practicarse a distancia.

**TERCERO. Personal Catalogado de Riesgo.-** Quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo, que son los siguientes:

- Personas adultas mayores de 60 años;
- Mujeres embarazadas, en estado de puerperio o en lactancia;
- Personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada) o con insuficiencia renal o hepática; y
- Personas que no tengan posibilidad de dejar a sus hijos menores de quince años al cuidado de otra persona, con exclusión de las variantes siguientes:

- a) Para el caso de que ambos padres trabajen a favor de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, deberán turnarse los días para acudir a su centro de trabajo, para que, bajo criterios de equidad, se cuide de manera alternada a los hijos; y
- b) En el caso de que cuenten con el apoyo de un familiar, persona o espacio donde se les provea cuidado y atención, podrán acudir en días alternados a su centro de trabajo, avisando por escrito dicha situación al titular del área administrativa a la que están adscritas.

El personal que se encuentre en alguna situación especial de vulnerabilidad únicamente podrá tener encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

Para que opere la exención, el personal que se encuentre en alguno de los supuestos antes mencionados deberá remitir al titular del área administrativa de la dependencia o entidad de su adscripción, una declaración firmada bajo protesta de decir verdad sobre dicha circunstancia o, en su caso, exhibir alguna constancia médica o comprobante que la sustente con vigencia mínima de seis meses anteriores a la fecha de su presentación. Este requisito no será aplicable para el personal que se haya acogido a este beneficio, previamente a la emisión de este Acuerdo.

La aplicación de los presentes criterios no implicará la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes o erogación adicional alguna; los periodos vacacionales podrán ser autorizados a criterio de las personas titulares de las unidades administrativas de la adscripción de la trabajadora o del trabajador, de acuerdo a las necesidades del servicio.

**CUARTO. Del trabajo a distancia.**- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de sus superiores y superiores, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTO. Medidas Sanitarias Aplicables.**- Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, para el desarrollo de las actividades presenciales serán aplicables, en lo conducente, los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha 29 de mayo de 2020 por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el **Comité de Seguridad e Higiene, para verificar que las entidades y dependencias de la administración pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenten con las condiciones óptimas en la reanudación de actividades presenciales, como en lo sucesivo, y así evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

**SEXTO. Vigilancia e Interpretación.**- Estará a cargo de los órganos internos de control, la vigilancia sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

La interpretación para efectos administrativos de este Acuerdo corresponderá a la Oficialía Mayor, en coordinación con la dependencia o entidad de que se trate, para lo cual podrán realizar las consultas que estimen necesarias a las autoridades competentes.

**SÉPTIMO. Autoridades Excluidas.**- Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, actividades recaudatorias y tributarias, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 09 de mayo de 2021, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, **MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**

**MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**  
OFICIAL MAYOR  
(RÚBRICA)